

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MICROSITIO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

## TRASLADO ART. 141 LEY 1708 DE 2014

REF. PROCESO: 2019-004-3 (F. 39 RAD. 201700573)  
AFECTADO: HÉCTOR HERNANDO SALAZAR CORREDOR Y OTROS

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto del 31 de enero de 2022, proferido por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017**, se procede a correr traslado por el término de **10 DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades
2. Aportar pruebas
3. Solicitar la práctica de pruebas
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no se reúne los requisitos

INICIA : NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HORA 8:00 A.M.

VENCE : VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). HORA 5:00 P.M

Conste,

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria